enseñanza, y que forman un único ocmplejo, que el nuevo emplezamiento reúne las condiciones de espacio y medios necesarios, así como los informes emitidos por la Dirección Provincia de Educación y Ciencia en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro privado Colegio Universitario San Pablo «CEU», de Madrid, paseo de Juan XXIII, 3, para que la Sección de Formación Profesional de segundo grado que se le autorizó a funcionar en dicho domicilio se traslede al nuevo de Camino de las Moreras, sin número, dentro del Colegio Universitario «Luis Vives», dependiente igualmente de la Fundación Universitaria San Pablo que ostenta su titularidad, sin modificación de sus demás condiciones académicas y administrativas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 23 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Anto-nio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

567

ORDEN de 23 de septiembre de 1982 por la que se concede autorización definitiva al Centro privado de Formación Profesional «Escuela Agrícola», de Roncesvalles (Navarra).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente uncoado en solicitud de autorización definitiva de un Centro privado de Formación Profesional con la denominación de «Escuela Agrícola», en Roscesvalles (Navarra);

Temiendo en cuenta que su tramitación se ha ajustado a las normas establecidas por Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial" del Estado» del 26), y el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), y que reúne las condiciones y requisitos exigidos según se informa preceptivamente y se propone por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia.

Este Ministerio ha resuelto conceder la autorización definitiva a que se refiere el artículo 10 del citado Decreto 1855/1974, a partir del curso 1982/1983, a dicho Centro cuyos datos se relacionan a continuación:

Provincia de Navarra

Localidad: Roncesvalles (Navarra) Domicilio: Colegiata de Roncesvalles: Denominación: «Escuela Agricola». Titularidad: Diputación Foral de Navarra. Puestos escolares: 120. Grado: Primero. Enseñanzas: Rama Agraria, profesiones Explotaciones Forestales y Explotaciones Agropecuarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 23 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad,

Ilmo Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

568

ORDEN de 23 de septiembre de 1982 por la que se resuelve que el Centro privado de Formación Profesional de 1.º y 2.º grado homologado «Ave María», de Granada, amplie su capacidad de pues-

Ilmo. Sr.: Vista la petición que formula el titular del Centro privado de Formación Profesional de 1.º y 2.º grado homologado «Ave María», de Granada, carretera de Murcia, sin número, para que se le conceda ampliación del número de puestos esculares. tos escoliares.

Teniendo en cuenta las razones alegadas, que se justifican en razón de las aulas y medios de que dispone, y los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto que el Centro privado de Formación Profesional de 1.º y 2.º grado homologado «Ave María» de Granada, carretera de Murcia, sin número, amplie la capacidad actualmente reconocida de 640 puestos escolares a 1.000, sin variación de sus demás condiciones académicas y administrativos. trativas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 23 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, An-tonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias,

569

ORDEN de 23 de septiembre de 1982 por la que se concede al Centro privado de Formación Pro-fesional de 1.º y 2.º grado «San José Artesano», de Burgos, la clasificación de homologado.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por el titular del Centro privado de Formación Profesional de 1.º y 2.º grado habilitado «San José Artesáno», de Burgos, para que se le conceda la clasificación de homologado y ampliación de enseñam-

ceda la clasificación de homologado y ampliación de enseñanzas

Teniendo en cuenta que reúne las condiciones y requisitos que se exigen para este nivei y clasificación, de conformidad con lo determinado en la Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto), y los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto comceder al Centro privado de Formación Profesional de 1.º y 2.º grado «San José Artesano», de Burgos, avenida Casa de la Vega, sin número, y cuya titularidad ostenta el Arzobispado de dicha ciudad, la clasificación de homologado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 12 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), y autorizarle a impartir las enseñanzad de segundo grado de la rama Metal, especialidad Automatismos, Neumáticos y Oleohidráulicos, y Administrativa y Comercial, especialidades Informática de Gestión y Equipos de Informática, a partir del curso académico 1982/83.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

570

ORDEN de 29 de septiembre de 1982 por la que se aprueba la normativa para la colación del grado de Licenciado por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Comisión Gestora de la Universidad de Cádiz, en solicitud de aprobación de la normativa para la obtención del grado de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad; Considerando que dicha propuesta ha sido aprobada por la Junta de Facultad celebrada en 28 de abril del corriente año y por la Junta Permanente de la Comisión Gestora de la Universidad en 8 de mayo siguiente y favorablemente informada por la y por la Junta Permanente de la Comisión Gestora de la Universidad en 6 de mayo siguiente, y favorablemente informada por la Junta Nacional de Universidades en su reunión de la Comisión Permanente de 16 de julio último,
Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la normativa para la obténción del grado de Licenciado en la Facultad de Filsoofía y Letras de la Universidad de Cádiz, que figura en el anexo adjunto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid. 29 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo, Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Pro-

ANEXO QUE SE CITA

Normativa para la colación del grado de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Cádiz

La colación del grado de Licenciado por el procedimiento de La colación del grado de Licenciado por el procedimiento de Memoria de Licenciatura deberá solicitarse en la Secretaría de la acultad en instancia dirigica al ilustrísimo señor Decano con indicación del tema de la Memoria de Licenciatura, el conforme del Director de la misma y el visto bueno del titular de la Cátedra o Director del Departamento en que se debe realizar. Previamente el alumno aspirante deoerá dirigirse al titular de la cátedra o Director del Departamento o Instituto de Investigación en que pretenda realizarla, los cuales pedrán airigirla por sí o encomendar la dirección a cualquier Doctor adscrito a la cátedra o Departamento. Previo informe circunstanciado del Director o encomendar la dirección a cualquier Doctor adscrito a la cátedra o Departamento. Previo informe circunstanciado del Director de un Departamento de la Facultad, resentado al itustrísimo señor Decano y, con la autorización expresa de éste, las Memorias de licenciatura podrán ser realizadas en Departamentos de otras fácultades universitarias u otros Centros, siempre que sean dirigidas por un Doctor. En estas Memorias de licenciatura actuará como Ponente el Director del Departamento que presentó el informe previo. Una vez terminado el trabajo, el alumno presentará una Memoria con un informe del Director de la misma y el visto bueno del Jefe del Departamento correspondiente. La presentación de la Memoria de licenciatura se verificará en cualquier momento durante el período lectivo, debiendo entregar cinso ejemplares en la Secretaría de la Facultad.

El Tribunal será propuesto por el Director del Departamento

correspondiente, quien lo elevará al ilustrísimo señor Decano para su nombramiento, previo informe de la Junta de Facultad En todo ceso formará parte del Tribunal el Director de la Memoria de Licenciatura o el ponente de la misma. El número de miembros del Tribunal será el de tres, que habrán de estar en

posesión del título de Doctor.

ORDEN de 14 de octubre de 1982 por la que se fija el precio máximo de venta al público a di-versos libros de texto, correspondientes al nivel de Educación General Básica. 571

Ilmo. Sr.: Examinadas las peticiones formuladas por diversas Editoriales en solicitud de fijación de los precios máximos de libros o material didáctico impreso, cuya utilización ha sido aprobada de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2531/1974, de 20 de juito («Boletín Oficial de Estado» del 13 de 2531/1974, de 20 de juito («Boletín Oficial de Estado» del 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16), teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 69/1981, de 9 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 17), y en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 17 de enero de 1981 («Boletín Oficial del Estaco» del 21), Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en la Orden de 6 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha tenido a bien proceder a la fijación del precio máximo de venta al público que a continuación se expresa para los libros o material didáctico que se indican en el anexo de esta disposición.

posición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I Madrid, 14 de octubre de 1982.—P D. (Orden de 27 de marzo 1982), el Director general de Educación Básica, Pedro Caselles Peltrán

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Belación de libros de Educación General Básica, con expresión de la Editorial, título autor, curso y precio máximo de venta

Editorial «Magisterio Español»

1. Libros del alumno:

«Aprendo a leer y a escribir». Lengua castellana. Lucía Garrido, María Carmen Chico. Ciolo inicial. Primero. 545 pesetas.

Guías didácticas del Profesor:

«Trazo a trazo letra a letra». María Carmen Chico y equipo.

Preescolar. 250 pesetas.
«Descubre tu mundo». Experiencia Social y Natural. Consuelo Martín, Maria Carmen Chico. Ciolo inicial. Primero. 250 pe-

setas.

«Descubre tu mundo». Experiencio Social y Natural. Consuelo Martin, María Carmen Chico. Ciclo inicial. Segundo. 250 pe-

Editorial «Onda»

1. Libros del alumno:

«Tres y tres y tres». Matemáticas. Canals, Fernández, Vaillés. Ciclo iniciai. Primero. 692 pesetas.
«Nueve y tres son doce». Matemáticas. Canals, Sucarrats, Vallés. Ciclo inicial. Segundo. 570 pesetas.

ORDEN de 15 de octubre de 1982 por la que se fija el precio máximo de venta al público a diversos libros de texto, correspondientes al nivel de Educación General Básica. 572

Ilmo. Sr.: Examinadas las peticiones formuladas por diversas Editoriales en solicitud de fijación de los precios máximos de libros o material didáctico impreso, cuya utilización ha sido aprobada de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2531/1974, de 20 de iulio («Boletín Oficial del Estado» del 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16), teniendo en cuenta lo establecido en el Réal Decreto 710/1982, de 12 de febrero, y en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 6 de mayo de 1982, Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en le Orden de 6 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha tenido a bien proceder a la fijación del precio máximo de venta al público que a continuación se expresa para los libros o meterial didáctico que se indican en el anexo de esta disposición. Lo digo a V. I. para su conordimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de octubre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Educación Básica, Pedro Caselles Beltrán.

lles Beltrán.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros de Educación General Básica, con expresión de la Editorial, título, autor, curso y precio máximo de venta

Editorial «Magisterio Español»

Guías didácticas del Profesor:

«Descubre tu mundo 3. Naturaleza», Ciencias de la Naturaleza. Consuelo Martín y equipo. Ciclo medio. Tercero. 250 pe-

«Descubre tu mundo 4. Naturaleza». Ciencias de la Naturaleza. Consuelo Martín y equipo. Ciclo medio. Cuarto. 250 pesetas.
«Descubre tu mundo 5. Naturaleza». Ciencias de la Naturaleza. Consuelo Martín y equipo. Ciclo medio. Quinto. 250 pe-

*Descubre tu mundo 3. Sociedad. Ciencias Sociales. Lau-

"Abescubre tu mundo 3. Sociedad. Tercero. 250 pesetas.

"Descubre tu mundo 4. Sociedad." Ciencias sociales. Laureano Soler y otros Ciclo medio. Cuarto. 25.) pesetas.

"Descubre tu mundo 5. Sociedad." Ciencias Sociales. Laureano Soler y otros. Ciclo medio. Quinto. 300 pesetas.

Editorial «S. M.»

1. Guías didácticas del Profesor:

«Guía la Naturaleza 3». Ciencias de la Naturaleza Semina-rio «S M.». Ciclo medio. Tercero. 217 pesetas «Guía la Naturaleza 4». Ciencias de la Naturaleza Semina-rio «S. M.». Ciclo medio. Cuario. 217 pesetas. «Guía la Naturaleza 5». Ciencias de la Naturaleza. Semina-rio «S. M.». Cilco medio. Quinto. 217 pesetas.

Editorial «Santillana»

1. Guías didácticas del Profesor:

«Matemáticas 5», Departamento Investigaciones Educativas de Santiliana. Ciclo medio. Quinto. 1.548 pesetas.

ORDEN de 18 de octubre de 1982 por la que se autoriza sustitución de enseñanza al Centro priva-de «San Felipe Apóstol», de Zaragoza. 573

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el titular del Centro privado «San Felipe Apóstol», de Zaragoza, para que se le autorice el cambio de enseñanzas de Formación Profesional en

la Sección de esta modalidad que funciona en el mismo.

Teniendo en cuenta las razones alegadas respecto de las preferencias del allumnado, con la nula matricula en la enseñanza que se pretende sustituir y los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincia: de Educación y Ciencia en sentido fa orable

Este Mindsterio ha resuelto autorizar al Centro privado «San Felipe Apóstol», de Zeragoza, calle San Juan de la Peña, sin Felipe Apóstol», de Zeragoza, cable San Juan de la Peña, sin número, la sustitución de la enseñanza de Formación Profesional de primer grado, rama Delineación, profesión Delineación, por la de igual nivel, rama Hogar, profesión Jardines de Infancia, con carácter provisional ésta, en la Sección que se le reconoció por Orden de 30 de julio de 1981 a partir del ourso académico 1992-83.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 18 de octubre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ORDEN de 18 de octubre de 1982 por la que se rectifica el cuadro de enseñanzas del Centro privado de Formación Profesional de 1.º y 2.º grado homologado «Angel del Alcázar», de Segovia. 574

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Instituto Nacional de Empleo, del Ministerio de Trabajo, para que se conceda al Centro, dependiente del mismo, «Angel del Alcázar», de Segovia, la implantación de la especialidad «Automatismos Neumáticos y Oleohidráulicos» de la rama de Metal, en segundo grado de Formación Profesional, en sustitución de las de Igual nivel «Máquinas Herramientas» y «Calderería en Chapa Estructural».

y Estructurals.

Teniendo en cuenta que las dos especialidades últimamente citadas le fueron autorizadas por Orden de 17 de abril de 1979, sólo que hubo una erronea interpretación del contenido de dicha disposición por parte del Centro y, en su lugar, se empezó a impartir la especialidad de «Automatismos Neumáticos y Oleohidráulicos» de la rama de Metal, como se justifica tanto en los informes de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia como en la citada prepuesta del Instituto Nacional de Empleo

como en la citada propuesta del Instituto Nacional de Empleo, Este Ministerio ha resuelto que, con efectos del curso aca-démico 1981/82, se rectifique el cuadro de enseñanzas actual-